

CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 19 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, sin que el ejecutado la hubiere objetado.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2011-00154-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Gustavo Adolfo Delgado Ramírez
Demandadas: María Elena y Martha Lucía Atehortúa Gómez
Auto: 1610

Revisada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual ascendió a la suma de \$17.365.540,79, con corte al 30 de agosto de 2022, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a la legalidad, amén que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando conforme lo dispone el artículo 446-3 del C.G.P., le impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la cual arrojó un total de \$17.365.540,79 con corte al 30 de agosto de 2022.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

PARM.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA Roldanillo, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha. ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario
--

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51062b0a6f9534311201f7bf96fe56040bb128a68d2b29889bee970ee0f85f57**

Documento generado en 19/09/2022 05:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>